

CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA REALIZAR ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS DIRIGIDA AL PERSONAL CON CONTRATO PREDOCTORAL DE FIISC, FINANCIADO POR LA ACIISI

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, tienen como finalidad facilitar la movilidad del personal investigador en formación con contrato predoctoral de FIISC, mediante la realización de estancias de investigación en centros de investigación nacionales y extranjeros, posibilitando de esta manera el fomento del intercambio de conocimientos, las iniciativas de actividad investigadora colaborativa con otras instituciones y el establecimiento o estrechamiento de relaciones con otros grupos de investigación.

Por todo ello, se aprueba el gasto por importe de **18.426,03 euros** para la concesión de ayudas para la realización, por el personal predoctoral, de estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeras. La citada cantidad se imputará a la ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una subvención directa nominada con abono anticipado, a favor de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FCIISC), con NIF G76208396, por importe de doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis euros (237.276,00 €), destinada a financiar los gastos relativos al proyecto de FCIISC Programa predoctoral, según expediente: SD2607.

Esta Convocatoria se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Objeto

Estas ayudas a la movilidad tienen por objeto la realización de estancias de investigación en centros de investigación nacionales (excepto en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias) o extranjeros, públicos o privados, y se dirigen al personal con contrato predoctoral de FIISC. No será válida la realización de estancias en departamentos de I+D de empresas.

La finalidad de las estancias debe ser investigadora a través de trabajos en centros o laboratorios, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

2.- Condiciones generales, cuantía y conceptos financiados

2.1 La duración de la estancia será de un mínimo de tres meses, y un máximo de seis meses y deberá realizarse de forma ininterrumpida y en un mismo centro de investigación.

2.2 Solo podrá concederse una ayuda por solicitante.

2.3 La estancia deberá realizarse o haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de noviembre de 2026. La estancia debe iniciarse dentro del periodo citado, y realizarse íntegramente dentro de dicho periodo.

2.4 La estancia debe realizarse de forma ininterrumpida en un único centro de destino.

2.5 En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario. Esta indicación no es de aplicación a los nacionales españoles que realicen una estancia en un centro o universidad ubicado en la España peninsular.

2.6 Las personas solicitantes deben contar con la aceptación del centro receptor, expresada como carta de invitación en la que debe mencionarse de forma expresa la duración de la estancia y las fechas de realización.

2.7 Cuando se trate de desplazamientos fuera de España será obligatorio contratar un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de estancia.

2.8 Se consideran gastos financiables los siguientes:

a) Gastos de estancia en el centro receptor:

Incluyen los gastos de alimentación y alojamiento en el lugar de destino que, tanto en España como en el extranjero, será de 63,65 €/día.

b) Desplazamiento: Según la ubicación del centro receptor se establecen los siguientes importes:

- España: 146,70 euros.

- Europa: 488,38 euros

- Resto del mundo: 1.529,05 euros.

Los desplazamientos deben realizarse en clase turista.

c) Gastos de suscripción de póliza de seguro, por importe de 4,70 euros/día con cobertura de asistencia médica y accidentes durante el periodo de realización de la estancia en casos de estancias realizadas en el extranjero.

En el caso de que el crédito previsto para la convocatoria no permita atender la totalidad de solicitudes, los importes señalados para estancia, locomoción y seguro podrán ser minorados con el objeto de atender las máximas solicitudes posibles. En todo caso, la minoración de los importes no será superior al 20 por ciento de los importes indicados.

3.- Compatibilidad

La ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por otros organismos que no sean incompatibles con percepciones por el mismo concepto, siempre que el importe de las ayudas no supere el coste de la actividad. En caso de percibirse otras ayudas para la misma estancia, la ayuda de la presente convocatoria se limitará al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por otra ayuda, por lo que habrá de reintegrarse, en su caso, la cantidad correspondiente. En ningún caso podrá realizarse la doble justificación del gasto.

La ayuda es incompatible con las ayudas a la movilidad del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (modalidades senior y junior).

4.- Solicitantes

Podrán presentar solicitud las personas con contrato predoctoral con FIISC, a través de financiación concedida por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) del Gobierno de Canarias.

5.- Pago de las ayudas. Justificación. Reintegro

5.1 Una vez concedidas las ayudas, se procederá por adelantado al pago de la cantidad concedida, a excepción del importe en concepto de suscripción de póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes y el importe de la factura por desplazamiento, que se abonarán una vez presentada la póliza/factura y el recibo de pago de las mismas.

5.2 La justificación de la ayuda para estancia se realizará mediante la presentación de certificado o documento acreditativo de realización de la estancia emitido por el centro receptor (formato libre). En el certificado deberá constar los datos de la persona beneficiaria, la denominación del centro receptor, las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como una memoria de la actividad desarrollada. Asimismo, se presentará una memoria de actividades de la estancia y los logros alcanzados.

La presentación del certificado de realización de la estancia se deberá realizar en el plazo de 10 días naturales desde su finalización, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2026.

El importe en concepto de suscripción de seguro de asistencia sanitaria y accidentes se abonará, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, una vez presentada la póliza y recibo de pago de la misma. En el caso de que la cantidad concedida por este concepto sea superior a la abonada por la persona interesada, el pago se realizará por la cuantía realmente pagada. La solicitud de pago del importe por este concepto deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al inicio de la estancia.

5.3 En el caso de que la estancia no se haya realizado en los términos concedidos, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro del total de la cantidad concedida, ya que se entenderá como incumplimiento del objeto de la ayuda. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo señalado dará lugar a reintegro del total de su importe.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación

6.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web de FIISC.

6.2 Las solicitudes de ayuda se presentarán a través de la página web de la FIISC.

6.3 Cada persona interesada sólo podrá presentar una solicitud de estancia. En el caso de contravenir esta indicación se tomará como referencia la presentada en último lugar.

7.- Documentación a presentar junto con la solicitud

A la solicitud electrónica se acompañará la documentación siguiente:

- a) Documento de aceptación de la entidad receptora, expresada como carta de invitación con indicación de la duración y fechas de la estancia.
- b) Memoria detallada que incluya las actividades que se desarrollarán durante la estancia, plan de trabajo, así como la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor.
- c) En caso de haber resultado beneficiario/a de alguna ayuda de movilidad para estancias a realizar dentro del periodo de ejecución de la presente convocatoria, documento en el que figure la concesión correspondiente.
- d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

8.- Resolución provisional de admitidos y excluidos. Subsanación. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

8.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación administrativa correspondiente, se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos, consignándose para estos últimos la causa de exclusión provisional. Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.2 Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figura en la relación de excluidos, sino que su nombre consta en la relación de admitidos.

8.3 Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.

8.4 Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos fijados como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

8.5 El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

9.- Criterios de baremación

9.1. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares de la persona solicitante. Máximo 30 puntos.
- b) Calidad/prestigio del Centro receptor (se valorará su posición en rankings internacionales). Máximo 30 puntos.
- c) Evaluación de las actividades a desarrollar durante la estancia. Máximo 40 puntos.

9.2 No será necesario realizar la baremación de las solicitudes admitidas en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

10. –Comisión de baremación de solicitudes

10.1 La baremación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación integrada por profesionales de FIISC. Durante cualquier fase del proceso de evaluación, y con anterioridad a la resolución definitiva, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes, documentación complementaria o aclaraciones estime necesarios, tanto de los/las candidatos/as solicitantes como de los centros a los que estos/as pertenezcan, así como de cualquier otro organismo, entidad o instancia que se considere pertinente, todo ello en el marco de la convocatoria y la normativa aplicable.

10. 2 Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior.

En el caso de que algún miembro de la Comisión titular esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión suplente.

11.- Concesión Provisional y definitiva de las ayudas. Publicación. Comunicación con las personas interesadas

11.1 Se dictará Resolución provisional de concesión de ayudas, abriéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, se hará pública la concesión definitiva de ayudas.

11.2 Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, concesión provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en la dirección web de FIISC.

Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo que el/la interesado/a haya consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación electrónica.

Cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento se enviará aviso a la cuenta de correo institucional de la persona solicitante.

11.4 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes.

12.- Modificaciones de las estancias

Las modificaciones que podrán solicitarse, debidamente justificadas, serán las referidas a las fechas de realización de la estancia, siempre que la misma se realice dentro del plazo de ejecución de la ayuda. No podrán solicitarse modificaciones que afecten al centro receptor. Las modificaciones deberán ser autorizadas por FIISC con carácter previo a la realización de la estancia.

13.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la estancia en los términos de la ayuda concedida, incorporándose al centro receptor en la fecha indicada en la resolución de concesión, salvo causas sobrevenidas ajenas a la persona interesada.
- b) Justificar la estancia en los señalados en la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de control.
- d) Suscribir una póliza de seguro con cobertura de asistencia sanitaria y accidentes, si la estancia tiene lugar fuera de España. Deberá cubrir el periodo de la estancia debiendo ser la cobertura acorde a la actividad a desarrollar.
- e) Tramitar bajo su responsabilidad los trámites necesarios para la obtención del visado o cualquier documentación que sea precisa para viajar al país donde se realiza la estancia.
- f) Mencionar la afiliación a FIISC en cualquier actividad o publicación que se derive de la estancia realizada, así como el agradecimiento a FIISC, y a la financiación otorgada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) del Gobierno de Canarias.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financie la actividad subvencionada con la ayuda recibida.
- h) Reintegrar el importe adelantado, en el caso de no realizarse la estancia en los términos concedidos el importe.

14.- Renuncia a la ayuda

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá presentar un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad o en términos distintos a los concedidos.

15.- Normativa Aplicable

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la misma, así como en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

16.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

17.-Recursos

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Doña María Gómez Peñate
Directora de Gestión
FIISC